

# Amplían por 90 días plazo para la repatriación de dinero en moneda extranjera del exterior

DECRETO LEY N° 19266

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses del país extender los plazos establecidos en el Decreto Ley N° 18275 y sus ampliatorias, así como las garantías conferidas en los mismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Extiéndase por noventa días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto-Ley, las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Ley N° 18275; las del artículo 5° del Decreto Supremo N° 072-70-EF; las del Decreto Ley N° 18277 y las del artículo 6° del Decreto Ley N° 18284.

Artículo 2° — Las disposiciones del artículo 1° del Decreto Ley N° 18277 se extienden a las obligaciones tributarias inclusive la relativa al impuesto a la renta de años anteriores al ejercicio gravable de 1971.

Artículo 3° — Quedan exceptuadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley las autorizaciones respecto al mantenimiento de cuentas y depósitos en moneda extranjera en el exterior o en el país otorgadas expresamente por el Banco de la Nación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos setentidós.

General de División E. P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P.,  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,  
**PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División E. P.,  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante A. P., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de enero de 1972  
General de División EP.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.,  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**  
General de División E. P.,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.